

## FUENTES \*

- Proyecto para Galeones y Flotas del Perú y Nueva-España, y para Navíos de Registro, y Avisos que navegaren a ambos Reynos, Impreffo en Madrid, de orden de fu Mag. por Juan de Ariztia, 1720, AGN, Bandos, vol.1, exp. 13, fs. 283-295.
- Real Instrucción para el mejor y más uniforme gobierno de la renta del papal sellado del año de 1795, Pérez y López, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*, Madrid, en la Oficina de don Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra, tomo XXII.
- Real Decreto de 16 de octubre de 1765 suprimiendo varios derechos para facilitar el comercio en Cuba y otras islas de Barlovento, e instrucción sobre ello, Carlos III, la Ilustración en las imprentas oficiales, 1759-1788, Madrid, *Boletín Oficial del Estado*, 1988.
- Real Orden de 15 de Septiembre de 1776 a los Gobernadores de los Puertos para que se dediquen como deben á desarraigarse en sus respectivos distritos el perjudicial error de no ser pecaminosos los fraudes contra el Real Erario, AGN, Bandos, vol. 10, exp. 3, fs. 5.
- Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España y las Indias de 12 de octubre de 1778, Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778, AGN, Bandos, vol. X, exp. 61, fs. 414-555.
- “Carlos III, la Ilustración en las imprentas oficiales”, 1759-1788, Madrid, *Boletín Oficial del Estado*, 1988.
- Real Decreto en que S.M. ha resuelto ampliar la concesión del comercio libre, contenida en Decreto de 16 de octubre de 1765. Instrucción de la misma fecha, y demás resoluciones posteriores, que solo comprendieron las Islas de Barlovento, y provincias de Campeche, Santa Marta, y Rio del Hacha, incluyendo ahora la de Buenos-Ayres, con internacion por ella á las demás de la America Meridional, y extensión á los Puertos Habilitados en las Costas de Chile, y el Perú, &c.

\* Dispuestas en orden cronológico.

Expedido en 2 de febrero de 1778, Madrid, por Juan de San Martín, Impresor de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias, 1778, AGN, Bandos, vol. 10, exp. 42, fs. 308-311.

Real Cedula expedida por S. M. para la erección de un Consulado Marítimo y Terrestre, comprehensivo de esta Ciudad de Sevilla y Pueblos de su Arzobispado, Sevilla, en la Imprenta Mayor de la Ciudad, 1784, Prefacación. AGI, Consulados, L. 34 bis.

PÉREZ Y LÓPEZ, Antonio Xavier, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*, Madrid, en la Oficina de don Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra, 1794.

Decreto CXIX de 14 de enero de 1812. Estinción de las matrículas de mar en las provincias ultramarinas, *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde su instalación, de 24 de setiembre de 1810 hasta (11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas) Mandada publicar de orden de las mismas*. Cuarta parte del *Semanario Judicial*, Imprenta de J. M. Lara, México, 1852-1853, tomo I.

Decreto CCVIII de 10 de noviembre de 1812. Derechos sobre la extracción é introducción de lanas: nuevas aduanas para este objeto, *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde su instalación, de 24 de setiembre de 1810 hasta (11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas) Mandada publicar de orden de las mismas*. Cuarta parte del *Semanario Judicial*, Imprenta de J. M. Lara, México, 1852-1853, tomo II.

Decreto de 26 de marzo de 1814 por el que se habilita á comercio el puerto de Guaimas, *Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1829.

Acta de la Junta celebrada por el Consulado de México el 25 de junio de 1818, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 463, exp. 3, fs. 24 v-25v (Segundo Expediente 1818).

Actas del Congreso Constituyente Mexicano, México, en la Oficina de don Alejandro Valdés, impresos de Cámara del Imperio, 1822, tomo II.

Orden por la que se establece un préstamo forzoso de seiscientos mil pesos, y providencias para su pago, *Colección de los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su instalación en 24 de febrero de 1822, hasta 30 de octubre de 1823 en que cesó, Se Imprime*

*de Orden de su Soberanía*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 1825.

Expediente de esperas pedidas por don José Lombardero, Año de 1823, AGNP, Expedientes Civiles.

Donativo y préstamo voluntario en todas las provincias, para las necesidades del ejército y demás urgencias del Estado, *Colección de los Decretos y Ordenes del Soberano Congreso Mexicano, Desde su instalación en 24 de Febrero de 1822, hasta 30 de Octubre de 1823 en que cesó, Se Imprime de Orden de su Soberanía*, México, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, 1825.

*Diario de las sesiones del Congreso Constituyente de México*, México, en la Oficina de Valdés, Tomo IV, 1823.

Orden en que se declara la habilitación del puerto de Soto la Marina, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

Orden que habilita los Puertos de Guaimas y Mazatlán y previene el establecimiento de aduanas en los mismos, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

*Colección de los decretos y órdenes de las Cortes de España que se reputan vigentes en la República de los Estados Unidos Mexicanos*, Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, México, 1829.

Orden por la que se manda estender á las Américas la libertad de derechos de alcabalas y cientos en la venta de embarcaciones españolas y extranjeras, *Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde su instalación, de 24 de setiembre de 1810 hasta (11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas) Mandada publicar de orden de las mismas*. Cuarta parte del Semanario Judicial, Imprenta de J. M. Lara, México, 1852-1853, tomo I.

*Colección de los Decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias, desde su instalación, de 24 de setiembre de 1810*

*hasta (11 de mayo de 1814 en que fueron disueltas) Mandada publicar de orden de las mismas.* Cuarta parte del Semanario Judicial, Imprenta de J. M. Lara, México, 1852-1853, 3 vols.

Arancel general interino para gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del Imperio, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 260.

Decreto de 14 de enero de 1822 que prohíbe la introducción de arinas en los puertos, la extracción de plata y oro en pasta, y deja en su fuerza y vigor todos los demás artículos del arancel general interino para gobierno de las Aduanas marítimas en el Comercio libre de este Imperio, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

Orden que trata de los efectos prohibidos de comercio extranjero, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

Decreto sobre Derechos de los vinos y aguardientes nacionales y extranjeros, y medidas para evitar fraudes en ellos, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822.

Decreto de 10. de mayo de 1824 por el que se habilita el puerto de Huatulco, *Colección de órdenes y decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa, y soberanos congresos generales de la Nación Mexicana*, 2a. ed., México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, tomo III, 1829.

Decreto por el que se habilita el puerto de Goazacoalco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la*

*República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 461.

Decreto por el que se habilita el puerto de Manzanillo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 462.

Decreto de 16 de febrero de 1822 sobre extracción de dinero á los puertos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 271.

Libertad de derechos á la exportación de los géneros, frutos y efectos nacionales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 477.

Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana de 16 de noviembre de 1827, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 536.

Ley de 14 de marzo de 1828, Aclaración al Arancel General de 16 de noviembre de 1827, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 643.

Circular de la Secretaría de Hacienda de 27 de abril de 1829, Aclaración del artículo 15 del arancel vigente, relativa á que por el exceso de los géneros que no lleguen á una ochava de vara no se cobren derechos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 628.

Providencia de la Secretaría de Hacienda de 27 de junio de 1829, Explicación del artículo 33 del arancel vigente sobre rebaja de la sexta parte

de derechos que concede y que no se abonen mermas en los licores para el cobro de los derechos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 667.

Decreto de 22 de mayo de 1829 sobre prohibición de la introducción de algunos géneros y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 643.

Ley de 16 de octubre de 1830 por la que se establece un Banco de avío para fomento de la industria nacional, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 643.

Reglamento para el régimen y gobierno interior de la dirección del banco de avío, establecido por la ley de 16 de Octubre de 1830, para el fomento de la industria nacional, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1627.

Ley, prórroga del permiso para la introducción de casas de madera y otros artículos extranjeros en beneficio de las colonias de Tejas I, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1047.

Ley de 9 de agosto de 1836 sobre algodón extranjero en rama y despepitado, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1765.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 11 de marzo de 1837, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó*

*colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1835.

Decreto del Supremo Gobierno de 11 de abril de 1837 sobre establecimiento de dos puertos de depósito, uno en el Seno mexicano y otro en la costa del Sur, situándose el primero en Veracruz y el segundo en San Blas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1851.

Decreto del Gobierno sobre derechos del oro y plata pasta que se exporten por los puertos de Mazatlán y Guaymas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2218.

Ley de derechos que deben pagar los tejidos ordinarios de algodón, extranjeros y de libertad de todo derecho, así de tejidos de algodón, lana y seda de fábrica nacional, como al algodón é hilazas que expresa, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1869.

Circular del Ministerio de Hacienda de 14 de noviembre de 1837, Aclaración del arancel general de aduanas, y reglas que deben observarse para su cumplimiento, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1893.

Ley de 20 de octubre de 1838 sobre introducción de tejidos ordinarios de algodón, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1992.

Ley de 12 de mayo de 1838, premio á los que en el tiempo que expresa, importen azogue que no sea de propiedad francesa, en buques neutros ó nacionales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexi-*

cana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1942. Circular de 17 de mayo de 1838 por la que se habilitan los puertos que expresa, en virtud de la facultad que concede al gobierno el congreso general en esta fecha, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1944.

Decreto por el que se cierra el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2162.

Decreto del gobierno por el que se prohíbe la introducción de géneros y efectos procedentes de los puertos de Yucatán y Tabasco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2186.

Se declara abierto para el comercio extranjero, y el de escala y cabotaje, el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2215.

Circular del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1842 por la que se explica la mente del artículo 81 del arancel de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2251.

Decreto del Gobierno de 30 de abril de 1842, Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2321.

Se aclara el artículo 38 del arancel de aduanas marítimas de 30 de abril último, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2466.

Decreto del gobierno. Se aumenta un 20 por 100 á los derechos de importación del arancel, mientras subsista la guerra de Tejas y Yucatán, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2554.

Ley por la que se declaran abiertos al comercio extranjero, las aduanas fronterizas de Taos, y las de paso del Norte y Presidio del Norte, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2766.

Ley prohibiendo, bajo pena de comiso, la importación en la Republica, de varios efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2634.

Memoria sobre el estado de la Agricultura e Industria de la República, que la Dirección General de estos ramos presenta al Gobierno Supremo, en cumplimiento del artículo 26 del Decreto Orgánico de 2 de diciembre de 1842. México, 1843, Banco Nacional de Comercio Exterior, *La industria nacional y el comercio exterior (1842-1851)*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Colección de Documentos para la Historia del Comercio Exterior de México, VII, 1962.

Arancel general de Aduanas Marítimas y Fronterizas, México, Imprenta de José M. Lara, 1843. Puede consultarse también en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2672.

Ley por la que se consigna el 26 por 100 del producto de las aduanas marítimas, para el pago de intereses de los acreedores al erario, en Dublán,

Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2804.

Ley por la que se prohíbe la introducción de hilo de coser, mezclado de lino y algodón, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2815.

Decreto del gobierno por el que se declara cerrado al comercio extranjero, y al de escala y cabotaje, el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2837.

Decreto del gobierno por el que cesa la clausura del puerto de San Juan Bautista de Tabasco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2851.

Ley por la que se autoriza al gobierno para formar un nuevo arancel, y se fijan las bases á que debe sujetarse, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2844.

Circular del Ministerio de Hacienda por la que se rectifica la tabla que contiene el artículo 15 del arancel general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2861.

Circular del Ministerio de Hacienda, aclaraciones del artículo 18 del arancel general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2865.

Circular. Están comprendidos en las excepciones del arancel, los chaquetones de punto de lana, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3451.

Memoria sobre el estado de la Agricultura e Industria de la República en el año de 1844, México, 1845, Banco Nacional de Comercio Exterior, *La industria nacional y el comercio exterior (1842-1851)*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Colección de Documentos para la Historia del Comercio Exterior de México, VII, 1962.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2853.

Decreto del gobierno por el que se autoriza a los buques procedentes de puerto extranjero para que puedan arribar y descargar en los puertos que se señalan, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2882.

Decreto del gobierno por el que se prohíbe toda comunicación con los puertos que ocupan los norteamericanos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2988.

Decreto del gobierno por el que se declara botín todos los efectos que procedan de los puertos ocupados por el enemigo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2993.

Decreto del gobierno. Se declara abierto el puerto de Altata para el comercio extranjero y de cabotaje, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legis-*

*lativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3006.

Decreto. Habilitación de los puertos de Huatulco y Altata, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3006.

Orden. No se admitan los buques extranjeros, mas que en los puertos habilitados, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3284.

Memoria sobre el estado de la Agricultura e Industria de la República en el año de 1845, México, 1846, Banco Nacional de Comercio Exterior, *La industria nacional y el comercio exterior (1842-1851)*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Colección de Documentos para la Historia del Comercio Exterior de México, VII, 1962.

Reglamento de Aduanas Marítimas fronterizas y de cabotaje, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 24 de noviembre de 1849, México, Imprenta de las Escalerillas, 1849 a cargo de Manuel Castro y Zamora, 1849.

Decreto del gobierno. Se deroga el artículo 108 del reglamento de aduanas marítimas de 22 de diciembre de 1849, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4384.

Decreto del gobierno. Prevenciones acerca del arancel de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3745.

Memoria de la Dirección de Colonización e Industria, año de 1849, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1850, Banco Nacional de Comercio Exterior, *La industria nacional y el comercio exterior (1842-1851)*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., Colección de Documentos para la Historia del Comercio Exterior de México, VII, 1962.

Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3879.

Decreto del gobierno por el que se corrigen algunas erratas del arancel general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3915.

Decreto del gobierno. Aclaración del Arancel General de Aduanas Marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4023.

Comunicación del Ministerio de Hacienda. Declaración sobre el artículo 7 del arancel de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4190.

Comunicación del Ministerio de Hacienda. Se adiciona el párrafo 22, artículo 19 del arancel vigente de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4445.

Decreto del gobierno por el que se cierra el puerto de Acapulco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4222.

Decreto del gobierno. Se habilita para el comercio extranjero el puerto de La Paz, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio

de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4166.

Decreto del gobierno. Reglamento de la Junta de Aranceles, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4077. La integración de la junta se modificó bajo la presidencia de don Juan Álvarez el 3 de noviembre de 1855. Véase *Decreto del gobierno sobre que las funciones de la junta de aranceles serán desempeñadas por las personas que se expresan*, Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4563.

Decreto del gobierno por el que se corrige el arancel general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4080.

Decreto del gobierno por el que se reforma el artículo 18 del arancel general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4127.

Decreto del gobierno. Exención de derechos para los cañones de artillería y otras armas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4130.

Decreto del gobierno sobre derechos de exportación, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4098.

Decreto del gobierno. Se deroga el de 8 de noviembre de 1853 sobre derechos de exportación, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4524.

Decreto del gobierno. Se prohíbe la exportación de maderas de construcción, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4310.

Decreto del gobierno. Acta de navegación para el comercio de la República Mexicana, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4187.

Decreto del gobierno de 25 de enero de 1854 sobre causas de almirantazgo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4180.

Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4149.

Ley Orgánica de los Tribunales y Juzgados de Hacienda, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 4039.

Ley del 23 de noviembre de 1855 sobre Administración de Justicia y orgánica de los tribunales de la federación, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la Repú-*

blica, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4572.

Comunicación del Ministerio de Hacienda. Se manda restablecer el arancel marítimo en los Estados que se expresan, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 4535.

Decreto del gobierno. Ley para la deuda pública y la administración de las aduanas marítimas y fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4604.

Reglamento de Cuotas para el pago del Derecho de Hospital en Veracruz, Veracruz, Imprenta de Félix Mendarte, 1838.

Decreto del gobierno. Se hace extensivo el derecho de avería que se paga en Veracruz y Tampico, á las demás aduanas marítimas de la República, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2519.

Ley. Sobre que se continúe cobrando en los puertos, el uno por ciento que estableció el decreto de 1o. de mayo de 1831, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1922.

Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana de 16 de noviembre de 1827, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 536, artículo 15.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 11 de marzo de 1837, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 536, artículo 15.

*la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1835.

Decreto del Gobierno de 30 de abril de 1842, Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2321.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, México, Imprenta de José M. Lara, 1843.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 2853, artículo 12.

Decreto del gobierno para que solo se cobre el 60 por 100 por los derechos de importacion que señala el arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3049.

Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3879.

Decreto de 16 de febrero de 1822 sobre extracción de dinero á los puertos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 271.

Libertad de derechos á la exportación de los géneros, frutos y efectos nacionales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 477.

Ley. Facultad al gobierno en orden a conceder permisos para extraer oro y plata pasta, y prevenciones sobre ello, en Dublán, Manuel y Lozano,

José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano hijos, 1876, tomo III, núm. 1688.

Decreto del Gobierno de 30 de abril de 1842, Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2321, artículo 110.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, México, Imprenta de José M. Lara, 1843, artículo 107.

Decreto del gobierno. Derechos de exportación al palo de tinte que se exporte por los puertos de Yucatán, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2552.

Decreto. Derechos que deben pagar á su exportación los metales preciosos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo V, núm. 3271.

Decreto del gobierno. Prevenciones acerca del arancel de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3745.

Decreto del gobierno. Sobre derechos de exportación a la plata acuñada, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3860.

Decreto del Gobierno sobre derechos del oro y plata pasta que se exporten por los puertos de Mazatlán y Guaymas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la Repú-*

blica, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2218.

Arancel General Interino para Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 260.

Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana de 16 de noviembre de 1827, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 536.

Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 11 de marzo de 1837, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1835.

Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3879.

Orden del Ministerio de hacienda. Que el derecho de toneladas lo paguen los buques antes de abandonar los puertos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3642.

Decreto de 4 de agosto de 1824. Clasificación de rentas generales y particulares, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 415.

Decreto de 16 de octubre de 1824 sobre Supresión de los consulados, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la*

*independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo I, núm. 429.

Arancel para las Aduanas Marítimas y de Frontera de la República Mexicana de 16 de noviembre de 1827, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 536.

Arrillaga, Basilio José, Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los Supremos Poderes y otras autoridades de la República Mexicana. Formada de orden del supremo gobierno por el licenciado Basilio José Arrillaga. Comprende este tomo de enero a diciembre de 1828, México, Imprenta de J. M. Fernández de Lara, 1838.

Ley. Derecho de consumo sobre géneros, frutos y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 860.

Ley. Sobre el derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 917.

Ley. Asignación á favor del ayuntamiento de diez mil pesos mensuales y aumento del uno por ciento á los derechos que pagan los géneros, frutos y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 929.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre si se deben cobrar los derechos de importación y consumo á los efectos que no hayan tocado en puerto alguno, y no los hayan satisfecho, ó si deben caer en comiso, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 1751.

Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3879.

Derechos de los vinos y aguardientes nacionales y extranjeros, y medidas para evitar fraudes en ellos, *Colección de los decretos y órdenes que ha expedido la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano, desde su instalación en 28 de septiembre de 1821, hasta 24 de febrero de 1822*, México, por don Alejandro Valdés, Impresor de Cámara del Imperio, 1822, p. 244, Decreto XXXVII.

Derechos que deben pagar el pulque, el vino y el aguardiente. Medidas para evitar fraudes á la renta de alcabalas, *Colección de los decretos y órdenes del soberano congreso mexicano, desde su instalación en 24 de febrero de 1822, hasta 30 de octubre de 1823, en que cesó. Se imprime de orden de su Soberanía, Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos*, México, en Palacio, 1825.

Ley. Sobre el derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 917, artículo 1o.

Ley. Sobre cobro de derechos de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 605.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Reglas a que debe sujetarse el derecho de consumo sobre efectos extranjeros y el de alcabala sobre nacionales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 873, artículo 13.

Ley. Sobre el derecho de consumo impuesto á los géneros, frutos y efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expe-*

*didas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 917, artículo 1o.

Circular de la Dirección General de Rentas. Que en las guías expedidas por las aduanas marítimas, conste el pago del derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1019.

Ley. Los Estados no pueden imponer á los géneros, frutos y efectos extranjeros, otros derechos que los de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 964.

Ley. Sobre aumento del derecho de consumo á efectos extranjeros, con el destino á gastos municipales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1058.

Providencia de la Secretaría de Hacienda. Sobre el cobro del derecho de consumo á los efectos que se expresa, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1022.

Providencia de la Secretaría de Hacienda. Revoca la de 7 de abril de 1832, en cuanto al pago de derechos en el caso que se expresa, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 1109.

Ley. Se establece el cobro de un 15 por 100 de consumo, sobre efectos extranjeros en las administraciones y receptorías terrestres, para los objetos que se expresa, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México,

Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 2108.

Ley. Sobre distribución del derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 2134.

Circular del Ministerio de Hacienda. Que solamente se cobre el 5 por 100 á los efectos extranjeros que expresa, y no el 15 de que habla el decreto de 26 próximo pasado noviembre, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo II, núm. 2110.

Circular del Ministerio de Hacienda. Reglas para el cobro del derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo III, núm. 2123.

Decreto del gobierno. Sobre que no se cobre el 10 por 100 de aumento al derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2191.

Decreto del gobierno. Se deroga la ley de 26 de noviembre de 1839 que aumentó á 15 por ciento el derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2204.

Reglamento para la exacción del derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2349.

Circular del Ministerio de Hacienda. Reglas para el cobro del derecho de consumo, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexi-*

*cana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, tomo IV, núm. 2717.

Decreto del Congreso General. Se establece el derecho de consumo que deben pagar los efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VI, núm. 3610.

Iniciativa del Gobierno para el arrendamiento de las aduanas marítimas con el fin de nivelar los gastos mas indispensables de la administración con los ingresos de la Hacienda Pública, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1852.

*Colección de disposiciones relativas a la Renta de Alcabalas y Derecho de Consumo*, México, Imprenta de José mariano Fernández de Lara, 1853.

Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República Mexicana, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856.

Decreto del gobierno. Se manda observar la ordenanza general de aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4636.

Circular del Ministerio de Hacienda. Se corrigen algunos errores de imprenta en la Ordenanza general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4646.

Circular del Ministerio de la Guerra. Aclaración de la regla 1a., artículo 13 de la Ordenanza general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4649.

Circular del Ministerio de Hacienda. Aclaración á la Ordenanza general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legisla-*

*tivas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4866.

Decreto del Gobierno. Aclara el artículo 7o. de la Ordenanza de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 4898.

Circular del Ministerio de Hacienda. Aclaración del modelo número 3 de la Ordenanza de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VII, núm. 3645.

Circular del Ministerio de la Guerra de 25 de febrero de 1860 por el que se declara que los buques de la escuadrilla de don Tomás Marín deben ser considerados como piratas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1877, tomo VIII, núm. 5094.

Decreto del gobierno. Se establece la contribución federal, consistente en el 25 por ciento adicional sobre todo entero hecho en las oficinas de la federacion y en las de los Estados, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5492.

Circular del Ministerio de Hacienda. Sobre observancia de la Ordenanza general de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5536.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre el derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó*

*colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5557. Esta disposición se confirmó el 29 de octubre de 1862.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Cómo debe cobrarse el derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5769.

Providencia de la Secretaría de Hacienda. Aclaraciones acerca del cobro del derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5775.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Se reduce a 20 por 100 el derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5627.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre reducción del derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5664.

Circular de la misma Secretaría. Declara en qué lugar se causa el derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5826.

Decreto del gobierno. Deroga el de 28 de mayo último, que impone un sesenta por ciento por derecho de contraregistro, en Dublán, Manuel y

Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5888.

Circular de la Secretaría de Relaciones y Gobernación. Se acompaña á los gobernadores de los Estados el decreto de esta fecha, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5594.

Decreto del gobierno. Se habilita para el comercio de altura y cabotaje la boca del río de Santiago Iscuintla, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo IX, núm. 5767.

Decretos expedidos por la Intervención. Se adoptan como disposiciones del Gobierno mexicano, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época, publicado por...*, México, Imprenta Literaria, 1863, tomo I, núm. 42.

Derechos de importación. Se pagarán íntegros por las mercancías que se internen á lugares sujetos á la Intervención, después de haber sido importadas por los puertos que se hallen en poder del enemigo. Se reducen á una mitad los derechos referidos por mercancías importadas por Veracruz. Condiciones para gozar de este beneficio. Penas medidas para facilitar transportes, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época, publicado por...*, México, Imprenta Literaria, 1863, tomo I, núm. 1.

Derechos de importación. Desde el 1o. de noviembre surtirá sus efectos el artículo 1o. del decreto de 1o. de mayo de este año, en Segura, José

Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales mas notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1863, tomo I, núm. 93.*

Derecho adicional de mejoras materiales. Libres de pagarla las mercancías que refiere, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales mas notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1863, tomo I, núm. 92.*

Comercio. Se le concede un plazo de cuarenta días contados desde el 17 de mayo en que se publicó la ley de 9 del mismo mes en el *Periódico Oficial*. Los efectos de que se habla en esa ley pagarán 30 por 100 sobre su valor, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales mas notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1865, tomo III, núm. 73.*

Derechos de Importación. El pago del veinticinco por ciento de estos derechos se hará en las aduanas marítimas y fronterizas en pesos fuertes. Modo de hacer el pago de los derechos que se causen en las administraciones de rentas interiores. Queda derogado el decreto de 17 de Mayo del presente año, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales mas notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1865, tomo III, núm. 112.*

Bloqueo. Se manda cesar en todos los puertos del Imperio, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código*

*de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1865, tomo III, núm. 68.*

**Impuesto.** Se autoriza el uno por ciento sobre el valor de las facturas de efectos extranjeros, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1865, tomo III, núm. 134.*

**Efectos extranjeros.** Se les aumenta el uno por ciento para impulsar las obras materiales de Alvarado, en Segura, José Sebastian, *Boletín de las Leyes del Imperio Mexicano, ó sea Código de la restauración. Colección completa de las leyes y demás disposiciones dictadas por la intervención francesa, por el Supremo Poder Ejecutivo Provisional, y por el Imperio Mexicano, con un apéndice de los documentos oficiales más notables y curiosos de la época, publicado por..., México, Imprenta Literaria, 1865, tomo III, núm. 211.*

**Decreto Número 184,** 28 de enero de 1866, Rebaja de derechos concedida á los efectos que se importen y exporten en Yucatán, *Boletín de las Leyes*, número 11, enero-abril de 1866.

**Decreto Número 191,** 10 de febrero de 1866, Modificaciones en el pago de los derechos de internacion y contraregistro, *Boletín de las Leyes*, número 11, enero-abril de 1866.

**Decreto Número 198,** 23 de febrero de 1866, Reglamento del decreto de 10 de febrero de 1866, sobre derechos de internación, contraregistro y adicionales, *Boletín de las Leyes*, número 11, enero-abril de 1866.

**Decreto Número 192,** 10 de febrero de 1866, Atribuciones de los directores de las Aduanas del Golfo y del Pacífico, *Boletín de las Leyes*, número 11, enero-abril de 1866.

**Decreto Número 193,** 10 de febrero de 1866, Planta de sueldos de las Aduanas sujetas á la Dirección del Golfo de México, *Boletín de las Leyes*, número 11, enero-abril de 1866.

Decreto Número 238, 15 de junio de 1866, Planta de sueldos de los empleados en las aduanas de la Dirección del Pacífico, *Boletín de las Leyes*, número 13, junio de 1866.

Decreto Número 232, 6 de junio de 1866, Permiso concedido para la descarga de los efectos extranjeros por el punto llamado Puerto Ángel, *Boletín de las Leyes*, número 12, abril-junio de 1866.

Decreto Número 259, 9 de julio de 1866, Clausura del puerto de Matamoros y de todos los de la frontera del Norte sustraídos de la obediencia del Gobierno, *Boletín de las Leyes*, número 15, julio de 1866.

Resolución del general en jefe del Ejército de Oriente. Prevenciones para el cobro de los derechos que debieron pagarse en la aduana marítima de Veracruz, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6020.

Resolución del general en jefe del Ejército de Oriente. Señala los derechos que deben pagar los efectos extranjeros mientras se recobra la aduana de Veracruz, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6021.

Ministerio de Hacienda. Circular. El pago de los derechos de contraregistro é internación se haga en las aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6068.

Ministerio de Hacienda. Circular. Manda que las aduanas reciban los efectos prohibidos cobrándoles derechos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6233.

Circular del 29 de agosto de 1868. Disponiendo que las Aduanas remitan mensualmente los Cortes de Caja y fondos que hayan recaudado,

*Diccionario de la Legislación Mexicana, que comprende las leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias del Supremo Gobierno y otras autoridades de la Nación, Publicados desde el 31 de mayo de 1863, hasta el 30 de setiembre de 1868. Formado por Luis G. Zaldivar, México, Imprenta de la Constitución Social, 1868.*

Diccionario de la Legislación Mexicana, que comprende las leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias del Supremo Gobierno y otras autoridades de la Nación, Publicados desde el 31 de mayo de 1863, hasta el 30 de setiembre de 1868. Formado por Luis G. Zaldivar, México, Imprenta de la Constitución Social, 1868.

Ministerio de Hacienda. Manda cobrar íntegros los derechos en la aduana marítima de Acapulco, conforme al decreto de 5 de Diciembre de 1862, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6634.

Ministerio de Hacienda. Circular. Dicta algunas reglas respecto á la importación de mercancías por el puerto de Acapulco, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6527.

Ministerio de Hacienda. Circular. Recomienda la observancia del reglamento de aduanas de 22 de Diciembre de 1849, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6526.

Ministerio de Hacienda. Circular. Recomienda la observancia del reglamento de aduanas de 22 de diciembre de 1849, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1878, tomo X, núm. 6526.

Comunicación de Matías Romero a los señores Ramón Guzmán, Jesús Castañeda, Sebastián Aparicio Bárcena, Julio Uhink y Miguel Gutiérrez

de fecha 24 de enero de 1869, *Expediente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre un Proyecto de Arancel que no tenga los inconvenientes de la Ordenanza General de Aduanas vigente*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, 1869.

*Expediente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre un Proyecto de Arancel que no tenga los inconvenientes de la Ordenanza General de Aduanas vigente*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, 1869, tomo I.

*Tercera Parte del Expediente formado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre un Proyecto de Arancel que no tenga los inconvenientes de la Ordenanza General de Aduanas vigente*, México, Imprenta del Gobierno, en Palacio, 1870.

Circular del Ministerio de Hacienda. Aclara el artículo 8o. de la ordenanza de aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1879, tomo XI, núm. 6768.

Decreto del congreso. Sobre facultades extraordinarias, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1879, tomo XI, núm. 6959.

Decreto del Gobierno. Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 6985.

Ministerio de Hacienda. Reglamento de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 6986.

Circular del Ministerio de Hacienda acompañando el nuevo arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*,

México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 6984.

Circular del Ministerio de Hacienda. Se rectifica la fracción 569 del artículo 18 del Arancel de Aduanas marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7044.

Decreto del Gobierno. Se declara vigente parte del Arancel de Aduanas de 31 de enero de 1856, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7052.

Circular del Ministerio de Hacienda. Sobre inteligencia de las fracciones 162 y 163 del Arancel vigente, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7107.

Circular del Ministerio de Hacienda. Sobre inteligencia de los artículos 29 y 35 del Arancel vigente, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7108.

Circular del Ministerio de Hacienda. Sobre internación de mercancías, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7145.

Circular del Ministerio de Hacienda. Sobre los derechos que deben pagar las bretañas de algodón, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7153.

Circular del Ministerio de Hacienda. Aclaración del artículo 85 del Arancel de 1o. de enero de 1872, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7260.

Decreto del Congreso. Dispensa del requisito que establece el artículo 79 del arancel á los buques que vienen á cargar ganado ó maderas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7308.

Decreto del Gobierno. Reforma varios artículos del Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7341.

Circular del Ministerio de Hacienda. Se reglamenta la franquicia que otorga la fracción 4a. del artículo 80 del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7532.

Comunicación de la Secretaría de Hacienda. Aclaración del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7636.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Reformas al Arancel de Aduanas Marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7653.

Comunicación de la Secretaría de Hacienda. Aclaración de la Circular de 31 de Julio de 1877, sobre fianzas por conducción de dinero, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la inde-*

*pendencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7720.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración de la fracción 488 de la tarifa del arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7721.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas Marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7736.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas Marítimas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7755.

Decreto del Gobierno. Se modifica la cuota señalada en el número 258 de la Tarifa del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7762.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7766.

Decreto del Gobierno. Reforma al artículo 66 del arancel de 1o. de enero de 1872, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7787.

Decreto del Gobierno. Aclaración al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*.

blica, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7831.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7833.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7834.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7855.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7864.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre diferencias de cantidad que no excedan del tres por ciento, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7889.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7895.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración a la fracción 3a., artículo 24 del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*,

México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7896.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7937.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7944.

Decreto del Gobierno. Aclaración al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7966.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7968.

Decreto del Gobierno. Aclaración al Arancel de aduanas de 1o. de enero de 1872, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7973.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel de aduanas de 1o. de enero de 1872, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7974.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel de aduanas de 1o. de enero de 1872, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7991.

Circular de la Secretaría de Relaciones. Aclaración al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 8006.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Aclaración al Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 8009.

Decreto del Gobierno. Adiciones y reformas al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 8030.

Decreto del Gobierno. Reformas al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 8037.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Adición al Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 8038.

Comunicación de la Secretaría de Hacienda. Aplicación del artículo 16 del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIV, núm. 8059.

Cerrado por decreto del 27 de enero de 1873. Decreto del Gobierno. Se cierra el puerto de San Blas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, de E. Dublán y Comp., 1882, tomo XII, núm. 7144.

Decreto del congreso. Sobre exención de derechos aduanales, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección*

*completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1879, tomo XI, núm. 6964.

Decreto del gobierno. Sobre internación de efectos extranjeros, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Chávez, a cargo de M. Lara (hijo), 1879, tomo XI, núm. 6965.

Circular del Ministerio de Hacienda. Se declara vigente el Arancel de Aduanas de 1o. de julio de 1875 (*sic*), en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7511.

Reglamento para la contabilidad de los almacenes de las aduanas marítimas y fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7836.

Decreto del Gobierno. Sobre represión del contrabando, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7839.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre procedimientos en los negocios de comiso ó contrabando, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIII, núm. 7854.

Decreto del Gobierno. Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1886, tomo XIV, núm. 8263.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre aplicación de la fracción X del artículo 66 del Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8637.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Sobre cumplimiento de lo prevenido en el inciso 1o., artículo 56 del Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVII, núm. 9168.

Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para reformar el Arancel vigente, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8613.

Decreto del Congreso. Prorroga el plazo al Ejecutivo para la reforma del Arancel, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8712.

Decreto del Congreso. Prorroga el plazo concedido al Ejecutivo para reformar el Arancel de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8800.

Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para reformar el Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8882.

Decreto del Congreso. Autoriza al Ejecutivo para reformar las leyes de impuestos y reducir los gastos públicos, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la Repú-*

blica, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVII, núm. 9118.

Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos con su Tarifa y Vocabulario anexos. Dada en virtud de las facultades otorgadas al Ejecutivo de la Unión por la Ley de 11 de diciembre de 1884, México, Librería de Juan Valdes y Cueva, Librero Editor, 1885.

Decreto del Congreso. Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVII, núm. 9152.

Decreto del Gobierno. Puertos habilitados para el comercio extranjero y de cabotaje, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVII, núm. 9153.

Decreto del Congreso. Presupuesto de ingresos para el año fiscal de 1886 á 1887, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVII, núm. 9496.

Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, sancionada en 1o. de marzo de 1887 y que regirá desde 1o. de julio del mismo año, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, Legislación, 1887.

Circular de la Secretaría de Hacienda. Rectificación de equivocaciones cometidas en la impresión de la Tarifa y del Vocabulario de la Ordenanza general de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVIII, núm. 9959.

Decreto del Gobierno. Se establece un derecho adicional de importación, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10,312.

- Circular de la Secretaría de Hacienda. Ordena que se aplique íntegro á su objeto el 2% adicional, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 552.
- Circular de la Secretaría de Hacienda. Ordena que el 2% adicional se cobre al hacerse la internación de las Mercancías, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipograffía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 351.
- Circular de la Secretaría de Hacienda. Inteligencia del artículo 241 de la Ordenanza de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 102.
- Circular de la Secretaría de Hacienda. Inteligencia del artículo 437 de la Ordenanza de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 313.
- Decreto del Gobierno. Reforma de la tarifa de la Ordenanza General de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 552.
- Decreto del Gobierno. Reforma de la tarifa de la Ordenanza General de Aduanas, en Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Tipografía de E. Dublán y Compañía, 1890, tomo XIX, núm. 10, p. 570.
- Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos. Con su Tarifa de importación, notas explicativas y vocabulario anexo. Aprobada por decreto de 12 de junio de 1891 y vigente desde 1o. de noviembre de 1891, México, Maceo y Castillo, Editores, *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, Legislación, 1891. *Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos. Expedida el 12 de junio de 1891*. Nueva edición,

en la que se han refundido todas las disposiciones posteriores vigentes, que han modificado la Ordenanza expresada hasta el 19 de abril de 1899, México, edición oficial, Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre, Palacio Nacional, 1899.

*Tarifa de la Ordenanza General de Aduanas de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Herrero Hermanos, Sucesores, 1905.

Decreto por el que se abroga la Ley que crea al Instituto Mexicano de Comercio Exterior, en el *Diario Oficial de la Federación* de 6 de diciembre de 1985.